



CONVENIO MODIFICATORIO 128/2025
AL CONTRATO CCG-N-22-05-2105-0010

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 128/2025 AL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADA POR DOCTOR JOSÉ VALERIANO IBÁÑEZ DE LA ROSA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA ESTANCIA INFANTIL ADY’S, S.C., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. JUAN ANTONIO RUIZ SIFUENTES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I.- MEDIANTE OFICIO CIRCULAR 099001300000/231/2023 DEL 25 DE JUNIO DEL 2021, LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, Y LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, DIFUNDIERON EL ACUERDO NÚMERO ACDO.AS3.HCT.250423/148.PDPES, EMITIDO EL 18 DE JUNIO DEL 2021 POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DE “EL INSTITUTO”, EN EL QUE AUTORIZA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y DE GUARDERÍA INTEGRADORA CON VIGENCIA 2022-2026, ASÍ COMO REALIZAR PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA POR EL RESTO DE LA VIGENCIA DE DICHO PROYECTO, EN CASO DE QUE SE PRESENTEN CIERRES ENTRE LAS GUARDERÍAS CONTEMPLADAS EN EL MISMO.

II. CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2021, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EMITIÓ EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA LA-050GYR026-E331-2021, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022-2026, RESPECTO DE LA GUARDERÍA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN U-0199, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 37, 46 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS RELATIVOS DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

III. DERIVADO DE LO ANTERIOR EN FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, SE FORMALIZO EL CONTRATO ABIERTO CCG-N-22-05-2105-0010, ESTABLECIENDO COMO COMPROMISO DE PAGO POR EL SERVICIO OBJETO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO DE REFERENCIA UN IMPORTE MÍNIMO TOTAL DE \$13,416,016.00 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A) Y UN MONTO MÁXIMO TOTAL DE \$33,540,034.00 (TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 00 /100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), Y CON UNA VIGENCIA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA DEL 01 DE ENERO DEL 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.

IV. EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA “CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO”, DEL INSTRUMENTO LEGAL REFERIDO, SE ESTABLECIÓ UNA CUOTA UNITARIA MENSUAL DE \$4,304.61 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 61/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

- MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO UNO, CELEBRADO EL 27 DE ENERO DE 2022, SE MODIFICÓ LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL CONTRATO PRIMIGENIO, MODIFICANDO LA CUOTA UNITARIA MENSUAL, PARA ESTABLCKER QUE EL MONTO DE LA MISMA SERIA DE \$4,621.43 (CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 43/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

- MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO DOS, CELEBRADO EL 27 DE ABRIL DE 2022, SE MODIFICÓ LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL CONTRATO PRIMIGENIO, MODIFICANDO LA CUOTA UNITARIA MENSUAL, PARA ESTABLECER QUE EL MONTO DE LA MISMA SERIA DE \$4,751.40 (CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

- MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO TRES, CELEBRADO EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 SE MODIFICÓ LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL CONTRATO PRIMIGENIO MODIFICANDO LA CUOTA UNITARIA MENSUAL, PARA ESTABLECER QUE EL MONTO DE LA MISMA SERIA DE \$4,627.63 (CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 63/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

- MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 011/2023, CELEBRADO EL 27 DE ENERO DEL 2023, SE MODIFICÓ LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL CONTRATO PRIMIGENIO, MODIFICANDO LA CUOTA UNITARIA MENSUAL, PARA ESTABLECER QUE EL MONTO DE LA MISMA SERIA DE ESTÁNDAR \$4,989.51 (CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 51/100), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA MENCIONADA CLAUSULA, REFERENTE AL PORCENTAJE DE INCREMENTO ANUAL DEL INPC.

- MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 063/2023, CELEBRADO EL 12 DE MAYO DEL 2023, SE MODIFICÓ LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL CONTRATO PRIMIGENIO, MODIFICANDO LA CUOTA UNITARIA MENSUAL, PARA ESTABLECER QUE EL MONTO DE



LA MISMA SERIA DE CUOTA ESTÁNDAR DE \$5,126.22 (CINCO MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 22/100), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE ABRIL DEL 2023, EL H. CONSEJO TÉCNICO, DICTO EL ACUERDO AS3.HCT.250423/108.P.DPES, MEDIANTE EL CUAL, AUTORIZA AL INSTITUTO, UN AJUSTE EXTRA ORDINARIO DE CUOTA UNITARIA MENSUAL POR NIÑO INSCRITO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 203, 237 A 251, FRACCIÓN I, II, IV Y XXXVII, 263 Y 264, FRACCIÓN III, XIV Y XVII DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 31 FRACCIÓN XX DEL RIIMSS.

- MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO **019/2024**, CELEBRADO EL 08 DE FEBRERO DEL 2024, SE MODIFICÓ LA CLÁUSULA **DECIMA OCTAVA** DEL CONTRATO PRIMIGENIO, MODIFICANDO LA CUOTA UNITARIA MENSUAL, PARA ESTABLECER QUE EL MONTO DE LA MISMA SERIA DE **ESTÁNDAR DE \$5,365.10 (CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N.)** MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), LO ANTERIOR DE ACUERDO AL AJUSTE DE CUOTA DERIVADO DEL FACTOR DE INCREMENTO ANUAL EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (“**LAASSP**”) Y 80 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (“**RLAASSP**”) ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO.
- MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO **076/2024**, CELEBRADO EL 03 DE JUNIO DEL 2024, SE MODIFICÓ LA CLÁUSULA **DECIMA OCTAVA** DEL CONTRATO PRIMIGENIO, MODIFICANDO LA CUOTA UNITARIA MENSUAL, PARA ESTABLECER QUE EL MONTO DE LA MISMA SERIA DE **CUOTA ESTÁNDAR \$5,544.83 (CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.)**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), LO ANTERIOR DE ACUERDO AL AJUSTE EXTRAORDINARIO DE LA CUOTA UNITARIA MENSUAL, REALIZADO EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO ACDO.AS3.HCT.190324/59.P.DPES CELEBRADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 19 DE MARZO DEL 2024 POR EL H. CONSEJO TÉCNICO; ASÍ COMO A LA CIRCULAR NO. 09 90 01 300000/206/2024 EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES.
- MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO **024/2025**, CELEBRADO EL **31 DE ENERO DEL 2025**, SE MODIFICÓ LA CLÁUSULA **DÉCIMA OCTAVA** DEL CONTRATO PRIMIGENIO, MODIFICANDO LA CUOTA UNITARIA MENSUAL, PARA ESTABLECER QUE EL MONTO DE LA MISMA SERIA DE **CUOTA ESTÁNDAR DE \$5,778.27 (CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 27/100)**, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA MODIFICACIÓN DE LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR NIÑO, LLEVADA A CABO EN VIRTUD DE LA EVALUACIÓN REALIZADA EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2024, ESTABLECIDA EN LA CLAUSULA SEGUNDA “DE LOS MONTOS Y PRECIOS”, DEL CONTRATO PRIMIGENIO.
- MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO **096/2025**, CELEBRADO EL **04 DE AGOSTO DEL 2025**, SE MODIFICÓ LA CLÁUSULA **DÉCIMA OCTAVA** DEL CONTRATO PRIMIGENIO, MODIFICANDO LA CUOTA UNITARIA MENSUAL, PARA ESTABLECER QUE EL MONTO DE LA MISMA SERIA DE CUOTA ESTÁNDAR DE \$5,865.52 (CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.), LO ANTERIOR DE ACUERDO AL **AJUSTE EXTRAORDINARIO A LA MISMA, CON APLICACIÓN RETROACTIVA A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2025, AUTORIZADO POR ÚNICA VEZ Y SIN QUE ESTO SIENTE PRECEDENTE, A TRAVÉS DE ACUERDO ACDO.AS2.HCT.270525/134.P.DPES, LLEVADO A CABO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, POR EL H. CONSEJO TÉCNICO, MISMO QUE FUERA DIFUNDIDO A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL DE “EL INSTITUTO”, POR LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES Y, LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL MEDIANTE OFICIO CIRCULAR 099001300000/348/2025 DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2025.**

V. EN LA CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA- RELACIÓN DE ANEXOS. “LAS PARTES” MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS ANEXOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, HAN SIDO FIRMADOS Y RUBRICADOS, MISMOS QUE ESTÁN COMPLETOS Y QUE SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE DEL “CONTRATO”, “LAS PARTES” ACORDARON QUE DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO PODRÍA SER MODIFICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

VI. MEDIANTE CORREO DE FECHA **04 DE AGOSTO DEL 2025**, SUSCRITO POR LA LIC. **DORA ELIZABETH MOLINA GUERRERO, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES**, SOLICITA LA ACTUALIZACION DEL CORREO ELECTRONICO OFICIAL DE LA GUARDERIA U0199.

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” DECLARA, QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y ARTÍCULOS 8, PÁRRAFO SEGUNDO, 86, 93, 139, 144 Y 155 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 8.1.11.1 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO LO ACREDITO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 84,264,



OTORGADA EL 16 DE MAYO DE 2024, ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARIA 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO MEDIANTE OFICIO NUMERO ACDO.DN.HCT.140524/121.PDG, DE FECHA 14 DE MAYO DEL 2024, QUE EMITE EL LICENCIADO MARCOS BUCIO MUJICA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, CON FUNDAMENTOS DEL ARTÍCULOS 263 Y 264, FRACCIÓN IX Y XVII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5, 57 Y 58, FRACCIÓN XI, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; ASÍ COMO 31 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL DOCTOR JOSÉ VALERIANO IBÁÑEZ DE LA ROSA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

I.3 PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SE CUENTA CON PRESUPUESTO AUTORIZADO Y DISPONIBLE EN LA CUENTA 51333001 "SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS" FOLIO 000031199-2025, EMITIDO POR LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES.

I.4 ESTÁ DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA REFERIDO EN ESTE CONVENIO, CUYO OBJETO ES MODIFICAR LA CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA REFERENTE A LA MODIFICACION DEL CORREO ELECTRONICO EN EL **ANEXO 18** DEL PRESENTE CONTRATO.

I.5 DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 4.24.6, 5.3.15, 5.4.12 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO **LA C. LIC. DORA ELIZABETH MOLINA GUERRERO TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES** CON R.F.C. [REDACTED], FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DE "EL CONTRATO" Y LAS MODIFICADAS POR ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR", PARA LOS EFECTOS DE "EL CONTRATO" Y DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS ANTES SEÑALADOS.

I.6 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° IMS-421231-I45.

I.7 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA NO. 2809 COL. LA SALLE EN SALTILLO COAHUILA, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA, QUE:

II.1 SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 462 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MAURICIO GONZALEZ PUENTES NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 62 DE SALTILLO, COAHUILA INSCRITA EN REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.2 ESTÁ DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA REFERIDO EN EL APARTADO DE ANTECEDENTES, CUYO OBJETO ES MODIFICAR SU CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA, REFERENTE A LA CUOTA UNITARIA MENSUAL QUE LE APLICARÁ EN EL AÑO 2025 POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1. QUE ES SU VOLUNTAD ACEPTAR LAS CLÁUSULAS PACTADAS EN "EL CONTRATO" QUE NO HAN SIDO MODIFICADAS POR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CONTINUAR OBLIGÁNDOSE POR MEDIO DE LAS MISMAS, SALVO QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO SE DISPONGA SU MODIFICACIÓN POR OBLIGACIÓN DISTINTA, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SE RIGE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EN TÉRMINOS DE LA **CLÁUSULA TRIGÉSIMA**, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN MODIFICAR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

- SE MODIFICA LA **DECLARACIÓN DEL PROVEEDOR NUMERAL II.15**, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

II.15. SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL DESCRITO EN LA DECLARACIÓN II.5 DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EL UBICADO EN CALLE MARIANO MATAMOROS NO. 737,



COLONIA [REDACTED] CODIGO POSTAL [REDACTED] DEMARCAACION TERRITORIAL [REDACTED], TEL. [REDACTED]
 [REDACTED], CORREO ELECTRONICO [REDACTED]

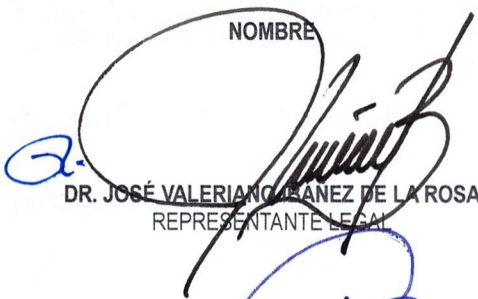
- SE MODIFICA LA **CLAUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA** DEL CONTRATO PRIMIGENIO:

CUADRAGÉSIMA TERCERA- RELACIÓN DE ANEXOS. "LAS PARTES" MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS ANEXOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, HAN SIDO FIRMADOS Y RUBRICADOS, MISMOS QUE ESTÁN COMPLETOS Y QUE SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE QUE OBRA EN LAS OFICINAS DE "LA JEFATURA DE SERVICIOS", LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: **CONTENIDA EN EL ANEXO DIECIOCHO "CARTA DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA". LA ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACION DEL CORREO ELECTRONICO.**

SEGUNDA.-"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE, SALVO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO, NO SE MODIFICA, ALTERA O NOVA EN FORMA ALGUNA LO ESTIPULADO EN EL "CONTRATO", POR LO QUE SUBSISTEN EN SUS ALCANCES Y EFECTOS LEGALES LAS DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y ANEXOS DEL QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

TERCERA.- LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, NO MEDIA ERROR, DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA, MALA FE, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO O NULIFICARLO PARCIAL O TOTALMENTE.

POR LO EXPUESTO, "LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES CON LAS MODIFICACIONES PACTADAS Y ENTERADAS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, LO RATIFICAN Y FIRMAN ELECTRÓNICAMENTE EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.

NOMBRE


DR. JOSÉ VALERIANO MÉNDEZ DE LA ROSA
 REPRESENTANTE LEGAL

POR:
 "EL INSTITUTO"
 CARGO

TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL COAHUILA

R.F.C.

IARV-681208-7T0
 [REDACTED]

LIC. DORA ELIZABETH MOLINA GUERRERO
 ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR
 DEL CONTRATO

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
 DE SALUD EN EL TRABAJO,
 PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

[REDACTED]

POR:
 "EL PROVEEDOR"



C. JUAN ANTONIO RUIZ SIFUENTES
 ESTANCIA INFANTIL ADY'S, S.C.

EIA -030715-HU4

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO 128/2025 DEL **CONTRATO** CCG-N-22-05-2105-0010, PARA EL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, QUE CELEBRAN EN 4 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2025.

SE TESTA LOS DATOS DE DOMICILIO, CORREO ELECTRONICO, TELÉFONO Y RFC DE SERVIDORES PÚBLICOS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS INIDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108, 115, FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.